



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSÍ:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente.

#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°  
289-08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES

1. El señor Carlos Bustamante Vargas, en representación legal de la sociedad "ALBORADA S.A.", en solicitud de fojas 20 y siguientes, fundado en antecedentes que expone y documentación que agrega a los autos, pide a VS. emitir su informe favorable a la operación proyectada sobre cesión a su representada y a don Luis Felipe Lizana Abarca, de la totalidad de los derechos sociales que detentan las actuales únicas socias en la **Sociedad de Radio y Publicidad las Rosas Limitada**, quien es titular de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-70**, de la ciudad de Ancud.
2. A fojas 20, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal, y de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.
3. La cesión de derechos societarios consultada está afecta a lo prescrito en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, por involucrar la modificación o cambio en el control de un medio de comunicación social concesionado por el Estado, que presta

servicio de radiodifusión sonora mediante transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general.

4. La solicitud de autos, en su Capítulo I. Antecedentes, señala lo siguiente :

- El acto relevante que se pide informar consiste en la modificación de la Sociedad de Radio y Publicidad Las Rosas Limitada, quien es titular de la concesión ya individualizada, con el objeto de traspasar los derechos societarios de sus actuales socias controladoras, doña Myriam Lorena Díaz Alarcón y doña Ana María Alarcón Castro, en favor de Alborada S.A. y de don Luis Felipe Lizana Abarca.

Doña Miriam Lorena Díaz Alarcón transferiría el 14,2% del capital social que posee en la sociedad, a Alborada S.A. y el 0,1% de ese capital, a don Luis Felipe Lizana Abarca. Doña Ana María Alarcón Castro traspasaría el 85,7% del capital social que posee, a Alborada S.A.

Como consecuencia de la operación proyectada, las cedentes se retirarían de la sociedad de responsabilidad limitada, quedando Alborada S.A. con el 99,9% del capital social de ésta y don Luis Felipe Lizana Abarca con el 0,1% restante.

- Da cuenta que de acuerdo con otra operación proyectada, cuya solicitud de informe previo ha sido presentada al H. Tribunal al mismo tiempo que la petición de autos, la sociedad Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A. pide informar favorablemente la toma de control de Alborada S.A. en virtud de la cual ésta pasaría a ser controlada por Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A. y por Inversur S.A., ambas con el 50% del capital social.
- El único interés en medios de comunicación social en todo el territorio nacional que posee la Sociedad de Radio y Publicidad Las Rosas Limitada, es la concesión de la radioemisora señal distintiva XQD-70, de Ancud, a que hace referencia la solicitud de autos.

- Alborada S.A., por su parte, sólo tiene interés en un medio de comunicación social en todo el territorio nacional cual es la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada señal distintiva XQD-93, otorgada para la localidad de Nueva Imperial, IX Región.
  - En cuanto a los proyectados futuros controladores de Alborada S.A., las sociedades Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A. e Inversur S.A., ellos carecen de intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional.
  - Por último, no existen empresas relacionadas con las involucradas en esta operación, ni otros intereses en medios de comunicación social que declarar.
5. La peticionaria acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
- Decreto Supremo N° 105, de 01 de julio de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial de fecha 01/07/1988.

El referido Decreto otorga a don Marcelo Omar Díaz Flores la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva XQD-70, para la ciudad de Ancud, X Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1 kW y su frecuencia de 101,7 MHz.

- Publicaciones en el Diario Oficial de 27/08/1988 y 21/12/1995, de los Decretos Supremos N° 105, de 01/07/1988 y N° 557 de 06/11/1998, del mismo Ministerio, que modifican la concesión mencionada en aspectos técnicos y de ubicación de la radioemisora, sin cambio del titular originario.
- Decreto Supremo N° 57, de 06/02/2004, del mismo Ministerio y su publicación en el Diario Oficial el 02/04/2004, que modifican la referida

concesión sonora en el sentido que su nuevo titular es la Sociedad de Radio y Publicidad Las Rosas Limitada.

- Declaración prestada ante Notario por don Carlos Bustamante Vargas, en representación legal de la peticionaria, Alborada S.A., en que bajo juramento afirma que tanto el contenido de la solicitud presentada, como los antecedentes acompañados a ella, son fidedignos.
6. Con respecto a la sociedad Alborada S.A., se adjunta copia simple del acta de la sesión de Directorio celebrada el 28 de agosto de 2007, reducida a escritura pública, en que se revocan los nombramientos anteriores que en ella se indican, se elige como Presidente del Directorio y consiguientemente de la sociedad a don Luis Felipe Labarca Lizana, se designa como Gerente de la compañía a don Carlos Bustamante Vargas, se dejan sin efecto todos los poderes otorgados con anterioridad y se confiere poder al Presidente don Luis Felipe Lizana Abarca y al Gerente don Carlos Bustamante Vargas, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos representen a Alborada S.A. con amplias facultades que se detallan, entre ellas las de incorporar a su representada en sociedades ya existentes, representarla sin restricciones ante todos los organismos públicos, entre otros, la SUBTEL, y con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades,

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

9. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a una zona que tiene por centro la ciudad de Ancud y un radio aproximado de cobertura de 40 kilómetros.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Ancud**

| SEÑAL          | FREC PRIN    | POTENCIA       | CONCESIONARIA                                     |
|----------------|--------------|----------------|---|
| XQD-061        | 98,5         | 1.000,0        | SOC. DE DIF. Y PUBL. ESPERANZA LTDA.              |
| XQD-066        | 93,7         | 1.000,0        | BLAYA Y VEGA S.A.                                 |
| <b>XQD-070</b> | <b>101,7</b> | <b>1.000,0</b> | <b>SOC. DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA.</b> |
| XQD-183        | 99,3         | 250,0          | BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.                       |
| XQD-248        | 97,3         | 1.000,0        | CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.               |
| XQD-253        | 103,7        | 1.000,0        | SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.                   |
| XQD-312        | 96,7         | 250,0          | SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.               |
| XQD-322        | 106,7        | 1.000,0        | IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.                    |
| XQD-356        | 104,7        | 250,0          | RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.               |
| XQD-379        | 99,9         | 250,0          | CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.               |
| XQD-388        | 90,7         | 250,0          | C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.                       |
| XQD-426        | 92,5         | 250,0          | OBISPADO DE ANCUD                                 |
| XQD-444        | 91,9         | 250,0          | RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.                    |
| XQD-483        | 94,5         | 12,0           | CIA. DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.       |
| XQD-488        | 93,1         | 250,0          | SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.                    |
| XQD-516        | 89,7         | 250,0          | RADIO CORPORACION S.A.                            |

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) Julio 2008.

10. SOC. DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA., según información pública de SUBTEL, no aparece como titular de otras concesiones. Adicionalmente, doña Miriam Lorena Díaz Alarcón y doña Ana María Alarcón

Castro, tampoco aparecen con participación directa en medios de radiodifusión sonora en el país.

11. Por su parte, la sociedad ALBORADA S.A. sólo presenta participación en el mercado relevante de la localidad de Nueva Imperial, IX Región, por medio de una concesión de 1000 watts de potencia y señal distintiva XQD-93 ya identificada en el numeral 4 del presente informe.
12. Tanto el señor Felipe Lizana Abarca, como las sociedades Inversiones San Cristóbal S.A. e Inversur S.A., según información pública de SUBTEL, no registran participación directa en otros medios de radiodifusión del país.
13. En el mercado relevante para la zona de Ancud, compiten 17 radioemisoras, de las cuales 7 tienen un carácter local y las 10 restantes pertenecen a alguna cadena interregional. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.
14. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que en la especie los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa.

### III. CONCLUSIONES

15. El cambio de controlador de la concesión de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva XQD - 70, frecuencia 101,7 MHz., potencia 1000 Watts, de Ancud, X Región, que importaría la cesión a Alborada S.A. y a don Luis Felipe Lizana Abarca, de la totalidad de los derechos sociales que detentan las actuales socias de la Sociedad de Radio y Publicidad Las Rosas Limitada, atendido el grado de competencia existente en el mercado relevante, determina que la operación consultada consista en la entrada indirecta de un nuevo actor al referido mercado, la cual no generaría efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.

**POR TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.

  
  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**